



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SUCESION: 2022-00118

DEMANDANTE: NEYBER CENIT DE LAS SALAS PINZON Y MARNA ISABEL DE LA SALAS PINZON

CAUSANTE: NANCY CENITH DEL SOCORRO PINZON DE DE LAS SALAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvasse resolver. Barranquilla, Veinticuatro (24) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESION: 2022-00118

DEMANDANTE: NEYBER CENIT DE LAS SALAS PINZON Y MARNA ISABEL DE LAS SALAS PINZON

CAUSANTE: NANCY CENITH DEL SOCORRO PINZON DE LAS SALAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación al numeral 5º del Art. 489 del C.G.P., pues la relación de activos debe estar acorde con la porción del inmueble en cabeza de la causante, y por lo tanto, debe ajustar los hechos y pretensiones conforme a los señalado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c4533e790d58659aa1f28afa8a6c64822242115e651d769e2c5df103096236

Documento generado en 24/02/2022 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>